

RESOLUCIÓN 2268/2017, de 11 de agosto, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se aprueba la convocatoria para la constitución, mediante superación de pruebas, de listas específicas de aspirantes a la contratación temporal en determinadas especialidades correspondientes al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o específicas de la Formación Profesional, para el desempeño de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Mediante Orden Foral 55/2016, de 29 de abril, del Consejero de Educación, se aprueban las Normas de Gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación.

El artículo 5 de la citada disposición habilita al Departamento de Educación para la constitución de listas específicas a la contratación temporal en cada Cuerpo, Especialidad e idioma, mediante la incorporación periódica de aspirantes o mediante la convocatoria de pruebas.

El apartado B) del artículo antes citado establece que en todo caso se exigirá la superación de una prueba para la inclusión de nuevos aspirantes en estas listas, en las especialidades correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas. Asimismo, se podrá exigir la superación de una prueba para la inclusión de aspirantes en las listas correspondientes a las especialidades específicas de la Formación Profesional y de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño

que se determinen por el Departamento de Educación, previo informe de la Dirección General de Educación.

La prueba tendrá una puntuación máxima de diez puntos y carácter eliminatorio para quienes no superen la mitad de la puntuación asignada a la prueba. En caso de que la misma constara de dos o más partes, el carácter eliminatorio se predicará de cada una de ellas para quienes no alcancen la mitad de la puntuación que cada parte tenga asignada.

Los tribunales para la realización de estas pruebas se constituirán a propuesta de la Dirección General de Educación.

Estas listas, una vez constituidas, serán utilizadas por el Departamento de Educación de acuerdo con el orden de prioridad establecido entre las diferentes tipologías de listas de aspirantes a la contratación temporal establecido en el artículo 3 de las señaladas Normas de Gestión.

Los aspirantes seleccionados en virtud de estas convocatorias se ordenarán, dentro de estas listas, por la puntuación total obtenida en la prueba.

Las listas de aspirantes a la contratación temporal formadas por convocatorias específicas estarán vigentes hasta la resolución de una nueva convocatoria de ingreso en el correspondiente Cuerpo, especialidad e idioma.

Habiéndose analizado el número de aspirantes disponibles en las listas de profesorado para la contratación temporal y las necesidades de contratación que

se producen tanto a comienzo de curso como a lo largo del mismo, procede aprobar una convocatoria para la constitución de listas de aspirantes a la contratación temporal en determinadas especialidades correspondientes al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o específicas de la Formación Profesional, para el desempeño de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La Dirección General de Educación ha informado de la necesidad de superar una prueba práctica para que los aspirantes puedan ser incluidos en las listas correspondientes a las especialidades específicas de la Formación Profesional convocadas mediante la presente Resolución.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades delegadas por la Resolución 183/2017, de 7 de marzo, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º.- Aprobar la convocatoria para la constitución, mediante superación de pruebas, de listas específicas de aspirantes a la contratación temporal en determinadas especialidades correspondientes al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o específicas de la Formación Profesional, para el desempeño de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2º.- Publicar la presente Resolución y sus anexos en el Tablón de anuncios del Departamento de Educación y en la siguiente dirección de internet: www.navarra.es, el día 11 de agosto de 2017.

3º.- Trasladar la presente Resolución y sus anexos a Secretaría General Técnica, a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa, al Servicio de Formación Profesional, al Servicio de Multilingüismo y Enseñanzas Artísticas, a la Sección de Contratación de Personal y a la Sección de Convocatorias del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS ESPECÍFICAS DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL EN DETERMINADAS ESPECIALIDADES CORRESPONDIENTES AL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS O ESPECÍFICAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

Esta convocatoria se regirá por las siguientes bases:

Primera.- Las especialidades que se convocan son las siguientes:

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas:

- Piano, en castellano, para el Conservatorio Superior de Música.

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

- Procesos de Producción Agraria, en castellano.

- Procesos de Producción Agraria, en euskera.

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:

- Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, en castellano.
- Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, en euskera.
- Operaciones y Equipos de Producción Agraria, en castellano.
- Operaciones y Equipos de Producción Agraria, en euskera.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales.

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) número 499/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

También podrán ser incluidos en las relaciones de aspirantes a la contratación temporal, cualquiera que sea su

nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán ser incluidos sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a cargo de sus progenitores.

En caso de no tener nacionalidad española, los aspirantes deberán superar una prueba de nivel de conocimientos de castellano, salvo que estén en posesión del Diploma Español (nivel superior), equivalente al Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, del Diploma de Español nivel C1, del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o del título de Licenciado o Grado correspondiente en Filología Hispánica o Románica. También estarán exentos de la realización de la prueba de castellano los aspirantes que tengan la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el castellano y aquellos que hayan obtenido una titulación universitaria en España.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No haber sido declarado en situación de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, y no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las

Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, así como la homologación o equivalencia del título exigido, para cada especialidad, en el Anexo I de la presente Resolución.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera de un Cuerpo del mismo o superior nivel a aquél en cuyas listas de aspirantes a la contratación temporal se pretenda ingresar.

f) No haber sido excluido de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación, por haberle sido rescindido el contrato por causas sobrevenidas derivadas de una falta de capacidad docente.

g) No haber sido excluido de la relación de aspirantes a la contratación temporal en la que se pretenda ingresar, por haberle sido rescindido un contrato durante el periodo de prueba o por causas sobrevenidas derivadas de una falta de capacidad en la especialidad.

h) No hallarse incluido en una de las listas vigentes de aspirantes a la contratación temporal en el mismo Cuerpo docente, especialidad e idioma en el que se pretenda

ingresar, salvo en las procedentes de los servicios públicos de empleo.

i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

2. Requisitos de titulación.

2.1. Titulación académica.

Además de los requisitos generales, los aspirantes a la contratación deberán reunir las titulaciones que se señalan en el Anexo I de la presente Resolución o las que en su caso se deriven de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales

Los aspirantes que hayan obtenido la titulación en el extranjero deberán aportar fotocopia del título junto con la credencial que acredite su homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero y la Orden ECI 3686/2004, de 3 de noviembre, o la credencial de reconocimiento, al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/36/CE y el Real Decreto 1837/2008, de 8 noviembre.

2.2. Formación Pedagógica y Didáctica.

Para formar parte de las relaciones de aspirantes a la contratación temporal de las especialidades correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional es necesario estar en posesión de la Formación Pedagógica y Didáctica a

la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los aspirantes deberán acreditar la citada formación pedagógica y didáctica de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Orden Foral 55/2016, de 29 de abril, del Consejero de Educación.

2.3. Titulación de euskera.

Para formar parte de las relaciones de aspirantes a la contratación temporal en euskera, cualquiera que sea el Cuerpo al que pertenezca la especialidad o especialidades solicitadas, será requisito estar en posesión del título EGA o equivalente.

2.4. Requisitos específicos para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado de castellano por alguno de los siguientes medios:

- La posesión del Diploma Español (nivel superior), equivalente al Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, del Diploma de Español nivel C1, del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica.

- La superación de una prueba de conocimiento del castellano, que consistirá en una redacción en castellano de un mínimo de doscientas palabras y de una conversación con el Tribunal. La prueba se calificará de "apto" o "no apto". Los aspirantes que obtengan la calificación de "no apto" o aquellos que no se presenten a la prueba serán excluidos de la presente convocatoria.

Están exentos de la acreditación del conocimiento de castellano los aspirantes que tengan la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el castellano y aquellos que hayan obtenido una titulación universitaria en España.

El Tribunal evaluador de la prueba estará constituido por funcionarios de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica de Educación. Dicho Tribunal será nombrado mediante Resolución de la Directora del Servicio de Recursos Humanos, que será publicada en el Tablón de anuncios del Departamento de Educación y en la página web del Gobierno de Navarra: www.navarra.es.

3. Los requisitos de acceso a las listas exigidos en los apartados anteriores de esta Base se acreditarán junto con la instancia de participación, salvo los correspondientes a las letras d) e i) del apartado 1, que deberán ser acreditados en el momento de la firma del contrato.

Todos los requisitos de acceso a las listas deben poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse en tanto el aspirante figure en las listas, y en su caso, durante todo el período de contratación.

Tercera.- Tribunales.

1. Los Tribunales calificadoros estarán compuestos por los siguientes miembros:

- Piano, en castellano, para el Conservatorio Superior de Música:

Presidente: Don Fermín Bernetxea Turrillas
Secretaria: Don Pascual Jover Asurmendi
Vocal: Don Daniel Gutiérrez Luri

- Procesos de Producción Agraria, en castellano:

Presidente: Don Mikel Lorda López
Secretaria: Doña Isabel Soret Matamoros
Vocal: Doña María ángeles Gorraiz Ayala

- Procesos de Producción Agraria, en euskera:

Presidente: Don Mikel Lorda López
Secretaria: Doña Isabel Soret Matamoros
Vocal: Doña María ángeles Gorraiz Ayala

- Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, en castellano:

Presidente: Don Iñigo Lerga Ayape
Secretario: Don Miguel Ángel López Rueda
Vocal: Don Abel Laskurain Larrañaga

- Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, en euskera.

Presidente: Don Iñigo Lerga Ayape
Secretario: Don Miguel Ángel López Rueda
Vocal: Don Abel Laskurain Larrañaga

- Operaciones y Equipos de Producción Agraria, en castellano.

Presidente: Don Miguel Ángel Jordán Aniz
Secretario: Don Carlos Eraña Maiztegui
Vocal: Don José Joaquín Mikeo Arraras

- Operaciones y Equipos de Producción Agraria, en euskera.

Presidente: Don Miguel Ángel Jordán Aniz
Secretario: Don Carlos Eraña Maiztegui
Vocal: Don José Joaquín Mikeo Arraras

En el supuesto de que resultase necesario, se podrán designar suplentes, a propuesta de la Dirección General de Educación, mediante Resolución de la Directora del Servicio de Recursos Humanos.

2. El Tribunal calificador deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

3. El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

4. Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5. Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurren las aludidas circunstancias.

6. El Tribunal calificador resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

7. Los tribunales adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares oportunidades para la realización de las pruebas que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en el apartado 1 de la Base Cuarta de esta convocatoria, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, siempre que éstas no sean incompatibles con el normal desempeño de la función docente.

8. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la realización de la prueba. Dichos asesores

colaborarán con el Tribunal y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Cuarta.- Instancia de participación y documentación a presentar.

1. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán solicitarlo mediante instancia, que se encontrará a disposición de los interesados en el Registro del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y en la página web del Gobierno de Navarra: www.navarra.es.

En la instancia de participación se hará constar la especialidad o especialidades solicitadas.

Los aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, deberán indicar en la instancia de participación el grado de discapacidad que tuvieren y aportar un certificado expedido por el órgano competente que acredite el mismo, a los efectos de poder solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

Respecto de las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, los aspirantes deberán expresar en hoja aparte las adaptaciones que solicitan.

Estos aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 serán remitidos a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas para la

determinación de las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

2. Junto con la instancia de participación deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o carta de identidad equivalente. Este documento se entregará en papel DIN-A4.

Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española y reúnan los requisitos establecidos en el párrafo primero del apartado 1 a) de la Base Segunda de la presente convocatoria, deberán presentar una fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Este documento se entregará en papel DIN-A4.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que existe vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo, u otros documentos que acrediten su situación conforme al Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión

Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

b) Fotocopia de la titulación requerida para cada especialidad solicitada o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición de dicha titulación.

Si el título se ha obtenido en el extranjero, se deberá aportar fotocopia del mismo junto con la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

c) En el caso de participar a plazas a impartir en vascuence se deberá presentar fotocopia del título EGA o equivalente o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, se deberá aportar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) En caso de no tener la nacionalidad española, deberán aportar, asimismo, fotocopia del Diploma Español (nivel superior), equivalente al Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, del Diploma de Español nivel C1, del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros,

expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica o de la titulación universitaria obtenida en España, o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de que no presenten dicha titulación, deberán manifestar en la instancia de participación su voluntad de realizar la prueba de castellano.

3. Los documentos redactados en lengua extranjera o en la lengua oficial propia de otra Comunidad Autónoma, con excepción del euskera, deberán presentarse traducidos al castellano por traductores jurados y ser aportados junto con el documento.

4. No será necesario que la documentación que presenten los aspirantes sean documentos originales ni fotocopias compulsadas pudiéndose, en el plazo de presentación de instancias, aportar fotocopias simples de dichos documentos.

No obstante, en cualquier momento la Administración podrá requerir a los aspirantes los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada junto con la instancia de participación.

Quinta.- Presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán al Servicio de Recursos Humanos y deberán presentarse en el Registro del Departamento de Educación (calle Santo Domingo, s/n, de Pamplona), en el Registro General del Gobierno de Navarra, en cualquiera de las demás oficinas de registro del Gobierno

de Navarra, cuya relación aparece publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 46, de fecha 7 de marzo de 2014, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 70/2008, de 23 de junio, la instancia podrá presentarse telemáticamente a través del Registro General Electrónico de la Administración de Comunidad Foral de Navarra, disponible en el portal web de Internet del Gobierno de Navarra (www.navarra.es). En este supuesto, la documentación que deba presentarse junto con la instancia de participación, podrá adjuntarse en cualquiera de los formatos previstos en el Registro General Electrónico para adjuntar archivos.

Sexta.- Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Tablón de anuncios del Departamento de Educación y en la página web del Gobierno de Navarra: www.navarra.es.

Séptima.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Servicio de Recursos Humanos hará públicas en el Tablón de anuncios del Departamento de Educación y en la página web del Gobierno de Navarra, www.navarra.es, las siguientes listas:

- Lista provisional de aspirantes admitidos y no admitidos, indicando los motivos de su no admisión.
- En su caso, lista provisional de aspirantes admitidos a la realización de la prueba de conocimiento de castellano.

Con dicha publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar reclamación por escrito dirigida al Servicio de Recursos Humanos en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación.

En el caso de que no haya aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y resueltas las mismas, el Servicio de Recursos Humanos procederá a aprobar, mediante Resolución, las siguientes listas:

- Lista definitiva de aspirantes admitidos y no admitidos, indicando los motivos de su no admisión.
- En su caso, lista definitiva de aspirantes admitidos a la realización de la prueba de conocimiento de castellano.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de anuncios del Departamento de Educación y en la página web del Gobierno de Navarra, www.navarra.es. Con esta publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En esta Resolución se fijará, si procede, la fecha y el lugar de realización de la prueba de conocimiento de castellano.

Igualmente, esta Resolución fijará la fecha y lugar de celebración del acto de presentación.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar los aspirantes, de acuerdo con la Base Segunda, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

Octava.- Procedimiento selectivo.

1. El procedimiento selectivo constará de una prueba específica para cada una de las Especialidades convocadas, de conformidad con lo previsto en el Anexo II de la presente Resolución.

2. Las pruebas específicas del procedimiento selectivo darán comienzo con un acto de presentación ante el correspondiente Tribunal. Aquellos aspirantes que no se personen en el acto de presentación serán excluidos del procedimiento selectivo, no siendo válida la representación por medio de otras personas.

Los aspirantes serán convocados para el acto de presentación en la Resolución de la Directora del Servicio de Recursos Humanos por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos al procedimiento, que será publicada en el Tablón de anuncios del Departamento de Educación y en la página web del Gobierno de Navarra, www.navarra.es, con al menos 48 horas de antelación, indicando la fecha, hora y lugar en que comenzará la actuación ante los Tribunales.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes, si fueran necesarios, se realizará por los Tribunales en el lugar donde se haya celebrado el acto de presentación.

Las características y contenido de las pruebas específicas que deberán realizar los aspirantes que deseen formar parte de las listas de contratación objeto de la presente convocatoria se determinan en el Anexo II.

Los aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 serán remitidos a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas para la valoración de la compatibilidad de su grado de discapacidad funcional con el ejercicio de la docencia a nivel general y también en relación a la especialidad o especialidades a las que opta.

3. La prueba tendrá una puntuación máxima de diez puntos y carácter eliminatorio para quienes no superen la mitad de la puntuación asignada a la prueba. En caso de que la misma constara de dos o más partes, el carácter eliminatorio se predicará de cada una de ellas para quienes no alcancen la mitad de la puntuación que cada parte tenga asignada.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal.

4. Terminada la calificación de la prueba, el Tribunal publicará en el lugar de su celebración, la lista provisional de aspirantes presentados con la calificación total obtenida. Frente a estas calificaciones, los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación. Las reclamaciones se dirigirán al Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación y se presentarán en alguno de los lugares previstos en la Base Quinta de la presente Resolución.

Resueltas, en su caso, las reclamaciones, el Tribunal publicará en el mismo lugar la lista definitiva de aprobados

y la remitirá a la Dirección del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

Los empates que se produzcan se dirimirán mediante sorteo celebrado al efecto en el Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, al que serán convocados los aspirantes afectados.

Novena. Aprobación de listas.

Las listas específicas de aspirantes a la contratación temporal se aprobarán por Resolución de la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación que será publicada en el Tablón de anuncios del Departamento de Educación y en la página web del Gobierno de Navarra, www.navarra.es.

Con esta publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas listas se ordenarán respecto del resto de listas de aspirantes existentes en el correspondiente Cuerpo, Especialidad e idioma de acuerdo con el orden de prioridad establecido entre las diferentes tipologías de listas de aspirantes a la contratación temporal en el artículo 3 de la Orden Foral 55/2016, de 29 de abril, del Consejero de Educación, y estarán vigentes hasta la resolución de una

nueva convocatoria de ingreso en el correspondiente Cuerpo, especialidad e idioma.

Décima.- Gestión de listas.

Constituidas las relaciones de aspirantes a la contratación temporal de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Resolución, el régimen de las listas, el llamamiento de los aspirantes, los criterios de exclusión de listas y otros aspectos relacionados con la contratación de los mismos se ajustarán a lo dispuesto en la Orden Foral 55/2016, de 29 de abril, del Consejero de Educación.

Undécima.- Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados de los Tribunales podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente Resolución y sus actos de aplicación podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y en los

artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, once de agosto de dos mil diecisiete.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO
DE RECURSOS HUMANOS

Miren Itziar Aragüés Cemboráin